

# 7 Aspectos Que Debes Conocer Sobre el Contencioso Administrativo



**“No pierdas potencial resolviendo problemas, maximiza tus beneficios ...”**

## **1. LO QUE CONSIDERA ESTE PROCESO.**

El proceso contencioso administrativo importa la solución judicial al conflicto jurídico que crea el acto de la autoridad administrativa que quebranta derechos subjetivos o agrava intereses legítimos de algún particular o administrado. Es una especie de proceso judicial instaurado en contra de la administración pública. El orden jurisdiccional que se encarga de controlar la correcta actuación de la Administración, con pleno sometimiento a la ley y al derecho.

## **2. CUANDO PROCEDE (CAUSALES).**

Procede en contra de la resolución que resuelve el recurso jerárquico en aquellas situaciones tales como: la resolución haya sido emitida por una Autoridad sin competencia por materia o territorio; el proceso administrativo se haya obviado, eliminado la instancia o formalidad esencial a la defensa del administrado; la resolución haya desconocido o infringido una disposición legal en vigencia; la

interpretación sea errónea; la existencia de disposiciones contradictorias o que la apreciación de pruebas sea incorrecta a los hechos o derechos apreciados. Por ello, no procede este recurso en todos los casos sino que opera de manera excepcional.

## **3. CÓMO SE INTERPONE.**

El recurso contencioso-administrativo se interpone ante la Corte Suprema de Justicia en su Sala Social-Administrativa, se inicia por un escrito que debe contener: identificación interpone el recurso o recurrente, y el órgano al que se dirige, la disposición, el acto, la inactividad o la actuación administrativa que se recurre, la firma de quien interpone más la de su abogado. A este escrito se acompañan el **documento** en el que se contenga el acto que se recurre y aquellos otros que acrediten que se han cumplido los requisitos necesarios para poder interponer este recurso. Como siempre en los recursos de este tipo el fundamento resulta esencial

para su viabilidad, porque cuando es insuficiente o mal diseccionado, el recurso resulta improcedente y esta es la última vía que se tiene para impugnar el acto administrativo.

## **4. QUÉ INSTANCIAS CONTEMPLA.**

Se trata de un recurso tramitado en única instancia y si bien constituye una especie de proceso no reconoce ninguna otra etapa, donde se debe considerar que tampoco es procedente la presentación de prueba alguna, porque se trata de un tribunal de “puro derecho”, es decir la Corte Suprema no recibe prueba alguna, sino se limita a revisar los antecedentes del caso, la posible infracción a leyes vigentes o en su caso alguna errónea interpretación del Administrador, de ahí la importancia del fundamento del recurso porque este debe buscar crear convicción en el Tribunal para que se resuelva conforme lo solicitado.

## **5. CUÁNTO TIEMPO SE TIENE PARA INTERPONER ESTE**

**RECURSO.** El recurso debe ser interpuesto en el plazo fatal de 90 días calendario, caso contrario la resolución del recurso jerárquico queda consolidada y no susceptible de revisión alguna. El plazo comienza a correr desde las cero horas del día siguiente a la notificación con la resolución del recurso jerárquico.

#### **6. EFECTOS DEL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.**

El proceso contencioso busca que la Corte Suprema pueda revocar la resolución administrativa o declarar su invalidez para que se respeten los derechos del administrado u obligado. La interposición del proceso contencioso administrativo, no inhibe la ejecución de la resolución dictada en el Recurso Jerárquico, es decir los efectos relacionados con el pago de la obligación así como multas y otros deben ser satisfechos con independencia a interponer el recurso.

Se puede solicitar en el plazo de cinco días de notificada la resolución del recurso jerárquico que se suspenda el cobro, pero para ello se debe ofrecer otorgar garantía suficiente en el plazo de noventa días. Pero si el proceso contencioso fuera rechazado o si dentro de los noventa (90) días señalados, no se constituyeren las garantías ofrecidas, la Administración Tributaria procederá a la ejecución tributaria de la deuda impaga.

**7. INCONVENIENTES QUE PUEDEN SURGIR.** Los principales inconvenientes son: el recurso debe estar

correctamente fundamentado sino se corre el riesgo que se lo declare infundado, debe ser planteado en el tiempo previsto caso contrario se lo rechaza por extemporáneo y se declara ejecutoriada o firme la resolución del jerárquico, otro inconveniente está en que por la cantidad de causas que existen el recurso puede tardar más de un año en su tramitación, y finalmente el mayor de los inconvenientes está en que no suspende, ni exime de pagar las obligaciones y sanciones establecidas en la resolución objeto del recurso.

